

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto, para que provea. Santiago de Cali, 09 de Septiembre de 2020.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

AUTO INTERL. No. 658

RAD. 7600140030282020-349-01

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda **VERBAL DE SIMULACION DE MENOR CUANTIA** adelantado por **ASESORA Y PROMOTORA DE ACTIVOS S.A.S.**, quien actúan a través de apoderado judicial contra **ALFREDO TABORDA BETANCOURTH y la Sociedad INVERSIONES Y ASESORIAS FATABE S.A.S.**, fue presentada en legal forma, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal de Menor Cuantía, en aplicación al Art. 368 y ss de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, de conformidad con el Art. 369 del C.G.P.

TERCERO: CÍTESE a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto o en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles 370-861398 y 370-861240, lo anterior conforme lo establece el Art. 590 numeral 1° literal a) del C.G.P.

QUINTO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. JORGE IVAN CORAL ERAZO con T.P. No. 46.237 del C.S.J., para que actúe dentro de este proceso en representación de la parte actora, en los términos del poder conferido.

.NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

Aml

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria